



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud del Bachiller DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE para el inicio del Trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao, para egresados de universidades no licenciadas, tratada en la sección despacho y que pasó a orden del día, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluye la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, modificada por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en la quinta y octava disposición transitoria que los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo que para los egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que mediante escrito del 22 de agosto de 2023, (Expediente N° E2032246) el señor DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE solicita autorización para obtener el Título Profesional de Ingeniería Mecánica proveniente como Bachiller de Universidad no licenciada, adjuntando el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Universidad Alas Peruanas, copia de DNI, entre otros;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 113-2024-D-FIME del 06 de febrero de 2024, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 383-2023-CF-FIME del 30 de diciembre de 2023, por la cual se resuelve *“AUTORIZAR, la SOLICITUD presentada por el Sr. DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE con Expediente No E2032246, para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO”*; adjuntando el Dictamen N° V-001-2023-CGT-UNL-FIME del 21 de diciembre del 2023 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que *“luego de haber revisado y evaluado los requisitos que obran en el expediente del Bachiller NAVARRO YLACHOQUE DANY PEDRO, Procedente de la Universidad Alas Peruanas; se observa que CUMPLE con los requisitos exigidos en la Directiva N° 005-2022 – R (Resolución Rectoral No 593-2022-R, de fecha 06 de setiembre de 2022)”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 147-2024-OAJ del 12 de febrero de 2024, en relación a la solicitud de autorización para obtener su título profesional proveniente de Universidad con licencia denegada del Bachiller DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU-CD de fecha 01 de julio del 2020; la quinta y octava disposición transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU; el Art. 6 numeral 6.1 y el Art. 7 de la Directiva N° 005-2022-R *“DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA”* aprobado por Resolución N° 593-2022-R de fecha del 06 de setiembre del 2022, informa que *“teniendo en consideración la normatividad señalada, y habiendo el solicitante Dany Pedro Navarro Ylachoque presentado su solicitud por mesa de partes, el cual ha sido derivado al Decano de su facultad respectiva, la misma que fue derivada a la Comisión de Grados y Títulos a efectos de evaluar la documentación y emitir su informe siendo este, FAVORABLE, por lo que, fue agendada para ser visto en Consejo de Facultad, siendo APROBADO con Resolución de Consejo de Facultad N° 383-2023-CF-FIME de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por lo que, el bachiller solicitante se encuentra autorizado para iniciar el trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao, previa confirmación del Consejo Universitario”*; en razón de lo cual opina que procede *“APROBAR el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de emitir pronunciamiento correspondiente”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de febrero de 2024, tratada la solicitud del Bachiller DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE, en la sección despacho y que pasó a orden del día, sobre el inicio del Trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao para egresados de Universidades no licenciadas, los señores consejeros acordaron autorizar el inicio del trámite para obtener el Título Profesional de Ingeniero Mecánico en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al Bachiller DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE proveniente de la Universidad Alas Peruanas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen N° V-001-2023-CGT-UNL-FIME del 21 de diciembre del 2023; a la Resolución de Consejo de Facultad No 383-2023-CF-FIME del 30 de diciembre de 2023;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


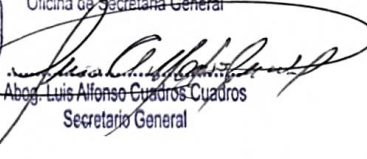
.al Informe Legal N° 147-2024-OAJ del 12 de febrero de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, al Bachiller **DANY PEDRO NAVARRO YLACHOQUE**, proveniente de la Universidad Alas Peruanas, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.